



AJUNTAMENT DE BALSARENY

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS AÑO 2017
--

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 10 de marzo de 2016, fueron aprobadas las Bases Reguladoras Generales para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento a través del área de cultura y deportes, de subvenciones destinadas a financiar proyectos / actividades que tengan como objetivo el fomento, la organización y / o la práctica de proyectos, actividades y servicios culturales y deportivos.

Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 8 de abril de 2016.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2017 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 15.500 euros y correrá a cargo de las aplicaciones, siguientes:

- Actividades culturales. Aplicación: 334.480.00 Importe: 2.500 €
- Actividades deportivas. Aplicación: 341.480.00 Importe: 13.000 €

No podrán otorgarse subvenciones por importe global superior al mencionado.

3.- Condiciones y finalidad de las subvenciones

1.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, deberán destinarse a financiar proyectos / actividades desarrollados / as a lo largo del periodo del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

2.- Estas subvenciones deberán fomentar proyectos / actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- La participación de personas de Balsareny en actividades relacionadas con la cultura.
- La preservación, fomento y mejora de la cultura popular y tradicional, con especial incidencia en las actividades representativas y / o propias del municipio.
- La mejora y fomento de la cohesión social, la integración de personas en riesgo de exclusión social, la dinamización y participación vecinal, la educación en los valores de la tolerancia y el respeto por las diferentes expresiones culturales.
- La participación de personas de Balsareny en actividades físicas y deportivas.



AJUNTAMENT DE BALSARENY

- La mejora y fomento de la cohesión social, la integración de personas en riesgo de exclusión social, la dinamización y participación vecinal, la educación en los valores deportivos.
- Posibilitar y / o fomentar la práctica del deporte de competición en el municipio

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

1.- Podrán ser beneficiarios / as de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que hayan de realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

a) En cuanto a personas jurídicas:

- Estar legalmente constituidas y activas y sin ánimo de lucro.
- No es necesario tener sede social o delegación en el término municipal de Balsareny.
- Haber justificado, en el plazo previsto, cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Balsareny.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y fiscales y de reintegro con el Ayuntamiento de Balsareny y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como también con la Seguridad Social y el resto de Administraciones.
- No estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS)
- No haber sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas discriminatorias por razón de sexo o de género y según Ley 17/2015 de Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

b) En cuanto a personas físicas:

- La actividad a subvencionar sea sin ánimo de lucro.
- Haber justificado, en el plazo previsto, cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Balsareny.



AJUNTAMENT DE BALSARENY

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y fiscales y de reintegro con el Ayuntamiento de Balsareny y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como también con la Seguridad Social y el resto de Administraciones.

- No estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS)

- No haber sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas discriminatorias por razón de sexo o de género y según Ley 17/2015 de Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

6.- Documentos que deben acompañar a la solicitud

Se presentarán mediante los impresos establecidos:

1.- Personas jurídicas:

- Instancia de solicitud de subvención, que contiene los siguientes anexos:

- ANEXO 1: Memoria de la actividad para la que se solicita subvención
- ANEXO 2: Presupuesto previsto para la actividad para la que se solicita la subvención
- ANEXO 3: Declaración responsable

- Escritura de constitución o Estatutos

- Fotocopia del Número de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria

- Fotocopia del DNI del / de la representante legal de la entidad, junto con poderes de representación y / o certificado expedido por el / la Secretario / a de la entidad que acredite la representación legal del / de la solicitante.

2.- Personas físicas:

- Instancia de solicitud de subvención, que contiene los siguientes anexos:

- ANEXO 1: Memoria de la actividad para la que se solicita subvención
- ANEXO 2: Presupuesto previsto para la actividad para la que se solicita la subvención
- ANEXO 3: Declaración responsable

- Fotocopia del DNI del / de la solicitante o del / de la representante legal.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por la persona solicitante y será original o copia debidamente autenticada.



AJUNTAMENT DE BALSARENY

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

La convocatoria será única y el plazo de presentación de las solicitudes el día 22 de mayo de 2017 y finalizará el día 23 de junio de 2017, ambos incluidos.

En el caso de personas jurídicas, las solicitudes deberán presentarse telemáticamente, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, <http://www.balsareny.cat/pl221/ajuntament-seu-electronica/serveis-i-tramits/tramits/id39/instancia-generica.htm> por el representante legal de la entidad, adjuntando el modelo normalizado y demás documentos exigidos en el punto 6.

En el caso de personas físicas, las solicitudes deberán presentarse, preferiblemente, de manera telemática, aunque podrán presentarse por escrito, mediante la cumplimentación del modelo normalizado y demás documentación exigida, en el Registro General del Ayuntamiento.

Sobre la presentación de la solicitud a través del registro electrónico general, los interesados, que así lo soliciten, podrán ser asistidos por el personal de la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en el punto 6 podrá encontrarse en las oficinas del Ayuntamiento de Balsareny y en su sitio web www.balsareny.cat.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/la beneficiario/a, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a la rectificación de las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá desistido de su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el Área de Cultura y Deportes.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:



AJUNTAMENT DE BALSARENY

- Alcaldía o concejalía en quien delegue
- Concejalía de deportes o concejalía en quien delegue
- Concejalía de cultura o concejalía en quien delegue

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

10.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

11.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo a la ponderación indicada:

La puntuación mínima a alcanzar será de 20 puntos y, por tanto, no podrán recibir subvención aquellos proyectos que hayan obtenido una puntuación inferior.

Alcanzado el umbral mínimo, la cantidad de subvención a conceder se ajustará aplicando un porcentaje según la puntuación obtenida para cada programa, de acuerdo con la siguiente tabla:



AJUNTAMENT DE BALSARENY

Puntos otorgados al programa	% de subvención a conceder
Superior a 81 puntos	100% de la cantidad solicitada
Entre 71 y 80 puntos	80% de la cantidad solicitada
Entre 61 y 70 puntos	70% de la cantidad solicitada
Entre 51 y 60 puntos	60% de la cantidad solicitada
Igual o inferior a 50 puntos	50% de la cantidad solicitada

CRITERIOS GENERALES:

- Trascendencia de la actividad por el municipio (lugar, duración, impacto previsto, innovación, colectivo al que va dirigido, consolidación, colaboración con otras entidades...): hasta un máximo de 15 puntos.
- Presupuesto de la actividad: hasta un máximo de 15 puntos.
- Número de participantes: hasta un máximo de 15 puntos.
- Adecuación de la actividad a los objetivos del área afectada (coincidencia con las líneas estratégicas, objetivos y criterios de las áreas municipales de cultura y deportes): hasta un máximo de 15 puntos.

CRITERIOS ESPECÍFICOS:

En cuanto al área de deportes:

- Fomento del deporte de base o de categorías infantiles y / o juveniles: hasta un máximo de 10 puntos.
- Número de equipos de la entidad: hasta un máximo de 10 puntos.
- Entrenadores titulados por el deporte base: hasta un máximo de 10 puntos.
- Categoría de la competición: hasta un máximo de 10 puntos.

En cuanto al área de cultura:

- Actividades de preservación de la cultura popular y tradicional de Balsareny: hasta un máximo de 10 puntos.
- Educación y formación en la cultura y el ocio para niños y jóvenes: hasta un máximo de 10 puntos.
- Colaboración de la entidad en las actividades organizadas y / o patrocinadas por el Ayuntamiento: hasta un máximo de 10 puntos.
- Impacto social de las actividades: hasta un máximo de 10 puntos.



AJUNTAMENT DE BALSARENY

13.- Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la LPACAP.

De acuerdo con el artículo 41 de la LPACAP, las notificaciones se practicarán preferiblemente por medios electrónicos, en todo caso, siempre se realizarán así cuando se trate de personas jurídicas o bien cuando, tratándose de personas físicas, así lo soliciten liciten.